



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2021
Español
Original: francés

Carta de fecha 31 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

Tengo el honor de remitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Inga Rhonda **King**
Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

[Original: inglés]

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. La Mesa del Comité estaba integrada por Inga Rhonda King (San Vicente y las Granadinas) en la Presidencia y por un representante de Estonia en la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2140 (2014), el Consejo de Seguridad impuso una congelación de activos y una prohibición de viajar, por un período inicial de un año a partir de la fecha de aprobación de la resolución (26 de febrero de 2014), a las personas y entidades que participaran en actos que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les prestaran apoyo. Se establecieron también exenciones a esas medidas. El Consejo estableció un comité encargado de designar a esas personas y entidades y de supervisar la aplicación de las medidas, así como un grupo de expertos que ayudara al Comité a ejecutar su mandato. También se encomendó al Comité que alentara un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, y cooperara con otros comités de sanciones del Consejo, en particular el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados. El 7 de noviembre de 2014, el Comité designó al ex-Presidente del Yemen, Ali Abdullah Saleh, y a dos jefes del movimiento huzí Ansarallah como personas sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar.

4. En su resolución 2216 (2015), el Consejo de Seguridad renovó la congelación de activos y la prohibición de viajar por otro período de un año e impuso un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas. Dispuso que se realizaran inspecciones en el contexto de la aplicación del embargo de armas y estipuló que cualquier Estado Miembro que realizara una inspección le presentara un informe, y que, si ese Estado encontraba artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia, le presentara otro informe. El Consejo amplió los criterios de designación para incluir las violaciones del embargo de armas selectivo y la obstrucción del suministro de asistencia humanitaria al Yemen, del acceso a esa asistencia o de su distribución en el Yemen. Asimismo, designó al dirigente del movimiento huzí Ansarallah, Abdulmalik al-Houthi, así como al hijo del ex-Presidente, Ahmed Ali Abdullah Saleh, como personas sujetas a las sanciones. También amplió el mandato del Grupo de Expertos para incluir la vigilancia de la aplicación del embargo de armas y aumentó el número de miembros del Grupo de cuatro a cinco.

5. El Consejo de Seguridad prorrogó de manera más reciente el mandato del Grupo de Expertos hasta el 28 de marzo de 2022 en su resolución 2564 (2021), por la que prorrogó asimismo la congelación de activos y la prohibición de viajar hasta el 28 de febrero de 2022. Mediante esta resolución, el Consejo también designó a Sultan Saleh Aida Aida Zabin, funcionario huzí, como persona sujeta a sanciones.

6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al Yemen.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité se reunió en cuatro ocasiones para celebrar consultas oficiosas, los días 16 de julio, 13 de agosto, 10 de noviembre y 17 de diciembre, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

8. En vista de las dificultades creadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para aplicar los procedimientos habituales del Comité, incluidas las limitaciones para celebrar reuniones presenciales, y a fin de asegurar la continuidad de su labor, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar reuniones virtuales por videoconferencia privada los días 22 de enero, 26 de marzo y 21 de mayo.

9. En la videoconferencia privada celebrada el 22 de enero, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final (S/2021/79), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2511 (2020), y examinó las recomendaciones que contenía.

10. En la videoconferencia privada celebrada el 26 de marzo, el Comité escuchó una presentación del Grupo de Expertos en la que se ofrecía información actualizada de carácter provisional sobre un ataque ocurrido en el aeropuerto de Adén el 30 de diciembre de 2020.

11. En la videoconferencia privada celebrada el 21 de mayo, el Comité escuchó una presentación a cargo de la Coordinadora del Grupo de Expertos sobre el programa de trabajo previsto del Grupo, tras la prórroga de su mandato hasta el 28 de marzo de 2022 decidida por el Consejo de Seguridad en la resolución 2564 (2021).

12. En las consultas oficiosas celebradas el 16 de julio, el Comité escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.

13. En las consultas oficiosas celebradas el 13 de agosto, el Comité escuchó una exposición de la Coordinadora del Grupo de Expertos sobre el informe actualizado de mitad de período del Grupo, presentado en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 10 de la resolución 2564 (2021), y examinó las recomendaciones que contenía.

14. En las consultas oficiosas celebradas el 10 de noviembre, el Comité debatió dos comunicaciones recibidas de uno de sus miembros.

15. En las consultas oficiosas celebradas el 17 de diciembre, el Comité escuchó una exposición de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y el Grupo de Expertos hizo una presentación.

16. De conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa que contenían breves resúmenes de las consultas oficiosas celebradas los días 16 de julio y 13 de agosto. También se emitieron comunicados de prensa el 25 de febrero, el 5 de abril y el 9 de noviembre sobre temas relacionados con la labor del Comité.

17. El 25 de febrero, de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución 2140 (2014), la Presidenta del Comité informó al Consejo de Seguridad, en videoconferencia pública, sobre las actividades del Comité (véase S/2021/167).

18. En 2021, el Comité recibió 325 informes de inspección del Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas para el Yemen. El Comité también recibió nueve informes de ejecución de nueve Estados Miembros.

19. El Comité envió siete comunicaciones a cuatro partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

20. Las exenciones de la congelación de activos se indican en los párrafos 12 a 14 de la resolución [2140 \(2014\)](#).

21. Las exenciones de la prohibición de viajar se indican en el párrafo 16 de la resolución [2140 \(2014\)](#).

22. Las exenciones, caso por caso, de las sanciones aplicables a cualquier actividad se indican en el párrafo 3 de la resolución [2511 \(2020\)](#).

23. Durante el período que abarca el informe, el Comité recibió dos solicitudes de exención en virtud del párrafo 3 de la resolución [2511 \(2020\)](#). En el caso de una de las solicitudes, el Comité expresó su apoyo a seguir adelante con el proyecto propuesto.

V. Lista de sanciones

24. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas se establecen en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2140 \(2014\)](#) y en el párrafo 19 de la resolución [2216 \(2015\)](#). Esos criterios se exponen en mayor detalle en el párrafo 6 de la resolución [2511 \(2020\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

25. Se añadieron cuatro entradas a la lista. No se suprimieron entradas en la lista. Al cierre del período sobre el que se informa había nueve personas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

26. El 22 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución [2511 \(2020\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final ([S/2021/79](#)), que se transmitió al Consejo de Seguridad y se publicó como documento del Consejo.

27. El 6 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [2564 \(2021\)](#), aprobada por el Consejo de Seguridad el 25 de febrero, el Secretario General nombró a cuatro expertos especializados en armas, grupos armados, finanzas, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales para que integraran el Grupo de Expertos (véase [S/2021/334](#)). El 5 de mayo, el Secretario General nombró a un quinto experto, especializado en finanzas (véase [S/2021/435](#)). El mandato del Grupo vence el 28 de marzo de 2022.

28. El 13 de agosto, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución [2564 \(2021\)](#), el Grupo presentó su informe actualizado de mitad de período al Comité.

29. El Grupo realizó visitas a Alemania, la Arabia Saudita, Austria, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos y el Iraq. En el Yemen, el Grupo visitó Adén, Al-Jawja, Moca y la isla de Perim.

30. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos, por intermedio de la Secretaría, envió 168 cartas a 57 Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

31. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 3 al 6 de diciembre el Secretario impartió una sesión temática piloto de capacitación sobre el diseño, la aplicación, el seguimiento, la evaluación, el ajuste y el rediseño del régimen de sanciones que estuvo dirigido a los nuevos miembros del Consejo.

32. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales en consonancia con las directrices y las restricciones pertinentes en relación con la COVID-19 y siguió ofreciendo la opción de celebrar reuniones virtuales como alternativa.

33. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 2 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 15 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. El 6 de diciembre, los anuncios de vacantes también se publicaron en línea en careers.un.org.

34. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos y contribuyó a la preparación del informe final del Grupo, presentado al Comité en diciembre de 2020, y de su informe de mitad de período, presentado al Comité en julio. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo a los Estados Miembros para reunirse con los Estados Miembros y otras partes interesadas, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos para viajeros y otros requisitos relacionados con la COVID-19. La Secretaría organizó un taller sobre incidentes de intimidación y represalias asociados a la cooperación con las Naciones Unidas, celebrado el 1 de diciembre. Además, la Secretaría organizó sesiones de capacitación para los expertos sobre el uso de las bases de datos proporcionadas a través de la Biblioteca Dag Hammarskjöld con miras a facilitar su labor de vigilancia y presentación de informes.

35. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de

datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). En diciembre, la Secretaría celebró reuniones oficiosas con las partes interesadas para presentar la estructura del nuevo modelo de datos, tanto para la lista consolidada como para las listas de sanciones de cada comité, antes de la implantación oficial del nuevo modelo.
